

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2011-MDSM

156
158

San Marcos, Mayo 10 de 2011

Que, en virtud de lo señalado, el artículo 60º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala, que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; estableciéndose como norma general en el inciso b) del indicado artículo 60º, que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal



Que, la Norma VII – TRANSPARENCIA PARA LA DACIÓN DE INCENTIVOS O EXONERACIONES TRIBUTARIAS del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF señala que la dación de normas legales que contengan incentivos, beneficios o exoneraciones tributarias, se sujetarán, entre otras, a la siguiente regla: a) La Exposición de Motivos que sustente el Proyecto de Ley deberá contener, entre otros, el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, análisis del costo fiscal estimado de la medida y el beneficio económico, sustentado a través de estudios y documentación que permita su verificación;

Que, con los Decretos Supremos N° 002-2010-EF y 190-2010-EF, se crea el Programa de Modernización Municipal y se aprueban las metas cuantitativas y cualitativas que deben cumplir los gobiernos locales;

Que, con los Decretos Supremos N° 003-2010-EF y 183-2010-EF se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y se aprueban las metas cuantitativas y cualitativas que deben cumplir los gobiernos locales;

Que, es este sentido, el Artículo 33º del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Interés Moratorio y, en ese sentido, dispone que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales la TIM será aprobada por Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 9 los artículos 9º y 10º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, POR MAYORIA, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA TODAS LAS ACRENCIAS TRIBUTARIAS, Y EL PROGRAMA DE SINCERAMIENTO TRIBUTARIO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES SE PONGAN AL DÍA CON EL PAGO POR EL





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2011-MDSM

155
157

San Marcos, Mayo 10 de 2011

IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO DE ALCABALA DENOMINADO "CUMPLE Y VIVE MEJOR".

ARTÍCULO PRIMERO.

APROBAR la creación de la Tasa de Interés Moratorio, en adelante TIM, que será de aplicación a todas las acreencias tributarias de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que se encuentren en condición de impagas por parte de los contribuyentes o responsables dentro de las fechas establecidas por la ley de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.

FIJAR en **1.20%** la **TIM mensual** que será de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO.

APROBAR la aplicación de un programa de sinceramiento tributario para que los contribuyentes pongan al día su obligación de pago por el Impuesto Predial y el Impuesto de Alcabala que administra la Municipalidad Distrital de San Marcos de la provincia de Huari y que será denominado **"CUMPLE Y VIVE MEJOR"**, el que servirá para la formación de la línea de base del fortalecimiento de los ingresos municipales.

La vigencia de este programa **dará inicio el día siguiente a la publicación de la presente ordenanza** y culminará el día **martes 31 de mayo del año 2011**.

ARTÍCULO CUARTO.

APROBAR LA CONDONACIÓN DEL 100% de las multas tributarias generadas en todos los años de omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala sólo para aquellos contribuyentes que se acojan a este programa de sinceramiento tributario.

ARTÍCULO QUINTO.

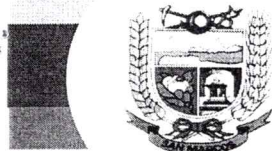
APROBAR LA CONDONACIÓN DEL 80% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala, sólo para aquellos contribuyentes que se acojan a este programa de sinceramiento tributario.

ARTÍCULO SEXTO.

APROBAR LA CREACIÓN de una tasa administrativa de pago por el importe de **S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles)** que será empleada para la entrega de los formularios de Declaración Jurada correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2011-MDSM

San Marcos, Mayo 10 de 2011

154

156

IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO DE ALCABALA DENOMINADO "CUMPLE Y VIVE MEJOR".

ARTÍCULO PRIMERO.

APROBAR la creación de la Tasa de Interés Moratorio, en adelante TIM, que será de aplicación a todas las acreencias tributarias de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que se encuentren en condición de impagas por parte de los contribuyentes o responsables dentro de las fechas establecidas por la ley de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.

FIJAR en **1.20%** la **TIM mensual** que será de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO.

APROBAR la aplicación de un programa de sinceramiento tributario para que los contribuyentes pongan al día su obligación de pago por el Impuesto Predial y el Impuesto de Alcabala que administra la Municipalidad Distrital de San Marcos de la provincia de Huari y que será denominado **"CUMPLE Y VIVE MEJOR"**, el que servirá para la formación de la línea de base del fortalecimiento de los ingresos municipales.

La vigencia de este programa **dará inicio el día siguiente a la publicación de la presente ordenanza** y culminará el día **martes 31 de mayo del año 2011**.

ARTÍCULO CUARTO.

APROBAR LA CONDONACIÓN DEL 100% de las multas tributarias generadas en todos los años de omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala sólo para aquellos contribuyentes que se acojan a este programa de sinceramiento tributario.

ARTÍCULO QUINTO.

APROBAR LA CONDONACIÓN DEL 80% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala, sólo para aquellos contribuyentes que se acojan a este programa de sinceramiento tributario.

ARTÍCULO SEXTO.

APROBAR LA CREACIÓN de una tasa administrativa de pago por el importe de **S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles)** que será empleada para la entrega de los formularios de Declaración Jurada correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2011-MDSM

153

San Marcos, Mayo 10 de 2011

DISPONER que a través de la Secretaría General, se realice el trámite de ratificación de la presente norma ante la Municipalidad Provincial de Huari, departamento de Ancash.

ARTÍCULO OCTAVO.

ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Marcos la aplicación y cumplimiento del programa de sinceramiento tributario aprobado, con cargo a rendir cuenta de los resultados obtenidos ante el pleno de este Concejo una vez culminada su vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos a dictar las normas y reglamentos complementarios de la presente ordenanza, que permitan ejecutar el programa de sinceramiento tributario de una manera ágil y consecuente con el objetivo de formar la línea de base para el fortalecimiento de los ingresos municipales.

SEGUNDO.- DERÓGUESE y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA
VºBº
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE